



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  

---

República de Colombia

SECRETARIA. Montería, diciembre 1º de 2020.-

Señora Jueza, doy cuenta a Usted con el proceso investigación de paternidad radicado bajo el No.532 - 2019. Junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaría.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, diciembre primero (1º.) del año dos mil veinte (2.020).-

Revisado el expediente y ordenada como viene la práctica de la prueba de ADN el despacho señalará nueva fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN fijando para tal efecto el día 16 de diciembre del presente año a las 9:30 a.m.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado, **R E S U E L V E**:

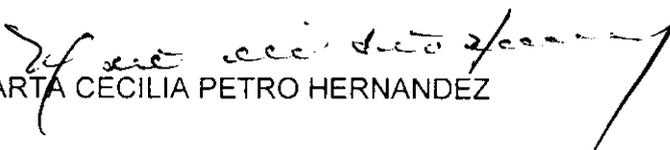
PRIMERO: SEÑALAR el día 16 de diciembre del presente año a las 9:30 a.m. para la práctica de la prueba de ADN a los menores NATALIA, SEBASTIAN, y SANTIAGO RAMOS SUAREZ a la madre señora SADY ASTRID RAMOS SUAREZ y JOSE DOMINGO PEREZ ARGEL. Cíteseles

SEGUNDO: Adviértase a la parte demandada que la renuencia a la práctica de la prueba de ADN hará presumir cierta los hechos de la demanda. Oficiese al Instituto Nacional de Medicina legal y comuníquese a las partes.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada demandante para que aporte los correos electrónicos de las partes y los testigos.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ